



Asamblea General

Distr. limitada
2 de diciembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 40 a) del programa

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial: fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

Austria, Dinamarca, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Marruecos*, México, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Turquía: proyecto de resolución

Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales: desde el socorro hasta el desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991, cuyo anexo contiene los principios rectores del fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas, y sus resoluciones sobre cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: desde el socorro hasta el desarrollo, y recordando las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en las series de sesiones sobre asuntos humanitarios de sus períodos de sesiones sustantivos,

Reconociendo la importancia de los principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad para la prestación de asistencia humanitaria,

Subrayando que incumbe al Estado afectado la responsabilidad primordial en cuanto a iniciar, organizar, coordinar y suministrar la asistencia humanitaria en su territorio y facilitar la labor de las organizaciones humanitarias para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Subrayando también la importancia de integrar la reducción de los riesgos en la planificación del desarrollo y en las medidas de recuperación después de los desastres,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Grupo de los 77 y China.



Subrayando además, en ese contexto, la importancia del apoyo que prestan las organizaciones de desarrollo a las actividades nacionales para mitigar las consecuencias de los desastres naturales,

Subrayando la responsabilidad de todos los Estados de tomar medidas de preparación, respuesta y mitigación para los casos de desastre a fin de reducir al máximo los efectos de los desastres naturales, reconociendo al mismo tiempo la importancia de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de los países afectados que puedan tener una capacidad limitada para cumplir esa exigencia,

Acogiendo con beneplácito la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres,

Destacando que las autoridades nacionales deben aumentar la resistencia de las poblaciones a los desastres por medio de la aplicación de la Estrategia Internacional de Reducción de Desastres para reducir los riesgos para las personas, sus medios de vida, la infraestructura socioeconómica y los recursos ambientales, entre otras medidas,

Teniendo presentes los resultados de la segunda Conferencia Internacional sobre sistemas de alerta temprana, celebrada en Bonn (Alemania) del 16 al 18 de octubre de 2003, bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Señalando la importancia fundamental que revisten los recursos naturales, así como la capacidad nacional existente, en la respuesta ante los desastres naturales,

Reconociendo también la destacada función que desempeñan las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en la preparación para casos de desastre y la reducción de los riesgos, la respuesta ante los casos de desastre, la rehabilitación y el desarrollo,

Subrayando la importancia de aumentar el grado de conciencia de los países en desarrollo acerca de la capacidad existente en los planos nacional, regional e internacional que podría desplegarse para asistirlos,

Subrayando también la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos de los Estados afectados para hacer frente a los desastres naturales en todas sus etapas, incluidas la prevención, la preparación, la mitigación y la recuperación y reconstrucción, y del fortalecimiento de la capacidad de respuesta de los países afectados,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Miembros, facilitados por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y en cooperación con el Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento, a fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas y señalando, en este contexto, su resolución 57/150, de 16 de diciembre de 2002, titulada “Fortalecimiento de la eficacia y la coordinación de la asistencia internacional a las operaciones de búsqueda y salvamento en zonas urbanas”,

Alentando, a ese respecto, las iniciativas encaminadas a fortalecer el Grupo Consultivo Internacional de Operaciones de Búsqueda y Salvamento y sus grupos regionales, especialmente mediante la participación en sus actividades de representantes de un gran número de países,

Consciente de los efectos que la insuficiencia de recursos puede tener en la preparación para los desastres naturales y la respuesta ante ellos, y haciendo hincapié, a ese respecto, en la necesidad de alcanzar una comprensión más precisa de los efectos que causa el nivel de financiación en la respuesta ante los desastres naturales,

Subrayando la necesidad de que sigan aumentando la información y los análisis disponibles sobre las necesidades, las respuestas y los recursos financieros en relación con los desastres naturales,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General titulados “Cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: desde el socorro hasta el desarrollo”¹ y “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas”²;

2. *Expresa su profunda preocupación* por el número y la escala de los desastres naturales y sus efectos cada vez mayores, que provocan pérdidas masivas de vidas y bienes en todo el mundo, en particular en las sociedades vulnerables que carecen de capacidad suficiente para mitigar en forma efectiva las consecuencias negativas a largo plazo de los desastres naturales en los planos social, económico y ambiental;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten, en caso necesario, y sigan aplicando efectivamente las medidas legislativas y otras medidas correspondientes que se requieran para mitigar los efectos de los desastres naturales, mediante, entre otras cosas, la prevención de desastres, incluida la utilización adecuada de la tierra y la reglamentación de la construcción, así como la preparación para los casos de desastre y la creación de una capacidad de respuesta ante los desastres y su mitigación, y pide a la comunidad internacional que siga prestando asistencia a los países en desarrollo a este respecto;

4. *Subraya*, en ese contexto, la importancia de fortalecer la cooperación internacional, en particular utilizando efectivamente los mecanismos multilaterales, en la prestación de asistencia humanitaria en todas las etapas de un desastre, desde el socorro y la mitigación hasta el desarrollo, en particular asignando recursos suficientes;

5. *Subraya también* que la asistencia humanitaria en los casos de desastres naturales debe prestarse de conformidad con los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182, y respetándolos debidamente, y que debe determinarse en función de la dimensión humana del desastre natural de que se trate y las necesidades resultantes;

6. *Reconoce* que el crecimiento económico y el desarrollo sostenible contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados para mitigar los desastres naturales, prepararse ante éstos y responder a ellos;

¹ A/58/434.

² A/58/89-E/2003/85.

7. *Reafirma* que el análisis de riesgos y la reducción de la vulnerabilidad ante los desastres son parte integrante de las estrategias de asistencia humanitaria, erradicación de la pobreza y desarrollo sostenible y deben tenerse en cuenta en los planes de desarrollo de todos los países y comunidades vulnerables, incluso, según proceda, en los planes relativos a la transición del socorro al desarrollo, y afirma que en esas estrategias preventivas se deberían fortalecer más los sistemas de preparación ante los desastres y de alerta temprana en los planos nacional y regional, entre otras cosas, mediante una mejor coordinación entre los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y la cooperación con los gobiernos de los países afectados, las organizaciones regionales y otras organizaciones pertinentes a fin de que la respuesta ante los desastres naturales y la mitigación de sus efectos tengan máxima eficacia, en especial en los países en desarrollo;

8. *Destaca* la importancia de establecer o poner al día, según proceda, planes nacionales de preparación para casos de desastre, como se convino en la 27ª Conferencia Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, celebrada en Ginebra en 1999;

9. *Destaca* la importancia de aumentar la cooperación internacional, en particular por conducto de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, para ayudar a los países en desarrollo en sus esfuerzos por fomentar su capacidad para predecir los desastres naturales, prepararse ante éstos y responder a ellos;

10. *Subraya* la necesidad de que se establezcan asociaciones de colaboración entre los gobiernos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias pertinentes y las empresas especializadas para promover la capacitación con miras a fortalecer la preparación ante los desastres naturales y la respuesta a éstos;

11. *Subraya también* la necesidad de promover el acceso y la transferencia de tecnología relacionada con sistemas de alerta temprana y con programas de mitigación para los países en desarrollo afectados por desastres naturales;

12. *Alienta* un mayor uso de las tecnologías de teleobservación terrestres y espaciales para la prevención, la mitigación y la gestión de los desastres naturales, cuando corresponda;

13. *Alienta también* a que en esas operaciones se intercambien datos geográficos, incluso imágenes obtenidas por teleobservación y datos de sistemas de información geográfica y del sistema mundial de determinación de posición, entre los gobiernos, los organismos espaciales y las organizaciones humanitarias internacionales competentes, según proceda, y toma conocimiento también en este contexto de iniciativas como las que realizan la Carta Internacional sobre el espacio y los grandes desastres y la Red mundial de información en casos de desastre;

14. *Subraya* que se deberían emprender esfuerzos particulares de cooperación internacional para fomentar y ampliar más la utilización de la capacidad nacional y local y, cuando proceda, la capacidad regional y subregional de los países en desarrollo para la preparación y la respuesta ante los desastres naturales, que podrían estar disponibles con mayor proximidad al lugar en que se ha producido un desastre, con más eficacia y a un costo menor;

15. *Reconoce*, a ese respecto, que el sistema de las Naciones Unidas de evaluación y coordinación para casos de desastre sigue siendo un valioso instrumento

para poner a la disposición de los Estados Miembros conocimientos especializados de gestión de las actividades en casos de desastre a fin de responder a las emergencias que se produzcan de forma repentina;

16. *Acoge con beneplácito* el papel desempeñado por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría como centro de coordinación del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y coordinación de las respuestas ante casos de desastre entre los organismos humanitarios de las Naciones Unidas y otros colaboradores humanitarios;

17. *Toma nota con interés* de las iniciativas adoptadas por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para establecer puestos regionales de asesores sobre la respuesta ante los casos de desastre y asesores sobre la mitigación de los desastres para ayudar a los países en desarrollo en el fomento de la capacidad de prevención, preparación, mitigación y respuesta ante los desastres de forma coordinada y complementaria;

18. *Alienta* a que se establezca una mayor cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a fin de aumentar la capacidad de esas organizaciones para responder ante los desastres naturales;

19. *Alienta* a los Estados que aún no hayan suscrito o ratificado el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en casos de catástrofe, aprobado en Tampere (Finlandia) el 18 de junio de 1998, a que estudien la posibilidad de hacerlo;

20. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las organizaciones y los colaboradores pertinentes, ultime la preparación del Inventario de Tecnologías Avanzadas para la Respuesta ante los Desastres como parte del Registro Central de Capacidad de Dirección de las Operaciones de Socorro en Casos de Desastre³, y que posteriormente lo actualice de manera periódica;

21. *Alienta* a los donantes a que valoren la importancia que tiene asegurar que la asistencia en el caso de desastres naturales de gran notoriedad no se proporcione a expensas de otros cuya notoriedad tal vez sea relativamente menor, teniendo presente que la asignación de los recursos debe venir dictada por las necesidades, así como la importancia de procurar incrementar el nivel de asistencia para los programas de reducción de los desastres y preparación ante ellos y para actividades de respuesta ante los desastres y mitigación de sus efectos;

22. *Pide* al Secretario General que examine el modo de seguir mejorando la evaluación de las necesidades y las respuestas y de aumentar la disponibilidad de datos respecto de la financiación para responder a los desastres naturales y que estudie recomendaciones concretas para mejorar la respuesta internacional a los desastres naturales, según proceda, sobre la base de su examen, teniendo también presente la necesidad de resolver cualesquiera desequilibrios e insuficiencias geográficos y sectoriales que pueda haber en dichas respuestas, así como una utilización más eficaz de los organismos nacionales de respuesta a las situaciones de emergencia, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

³ www.reliefweb.int/ocha_ol/programs/response/register.html.